



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 24 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.08.2023 17:19:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001269-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, presentados por los servidores Jaimes Vega Jenny Magali, Vasquez Andahua Natalie Jane y Mori Sanchez Percy Antonio, todos de fecha 21 de agosto del 2023; y el Informe N° 001175-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 23 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, los servidores señalados en el visto, solicitaron descanso vacacional por los siguientes periodos, alegando contar con el respectivo récord vacacional:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU ESCRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE DÍAS
21/8/2023	Jaimes Vega Jenny Magali	4/9/2023 al 10/9/2023	7
21/8/2023	Vasquez Andahua Natalie Jane	6/9/2023 al 20/9/2023	15
21/8/2023	Mori Sanchez Percy Antonio	25/9/2023 al 1/10/2023	7

Tercero.- Atendiendo lo precedente, la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte, emite el Informe N° 001175-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 23 de agosto del 2023, señalando que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, dispone que las vacaciones de los que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo, harán uso de sus vacaciones en el mes de abril a noviembre del presente año; razón por la cual opina se concedan las vacaciones solicitadas por los servidores Jaimes Vega Jenny Magali, Vasquez Andahua Natalie Jane y Mori Sanchez Percy Antonio, teniendo en cuenta que todos los formularios cuentan con récord vacacional y el visto bueno de su jefe inmediato;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

precisando que en el caso de la servidora Vasquez Andahua Natalie Jane, se advierte que solicita licencia por vacaciones, debiendo ser el término correcto "solicita vacaciones", asimismo, en su primera solicitud, de fecha 21 de agosto, quien otorga el visto bueno es su jefe inmediato el Dr. Hebert Torres Alvarado, quien ya no se encuentra como magistrado, siendo que al haberse conversado con la servidora se le solicitó que regularice el visto bueno con la firma de su de su actual jefa inmediata [Dra. Vanesa Armas Hdefonso], motivo por el cual se adjunta la nueva solicitud de la servidora con el visto bueno regularizado, prevaleciendo la fecha de ingreso de su primer escrito.

Cuarto.- Ahora bien, a tenor de lo peticionado, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Noveno.- Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, las vacaciones peticionadas por los servidores Jaimes Vega Jenny Magali, Vasquez Andahua Natalie Jane y Mori Sanchez Percy Antonio, se enmarcan dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, son amparables sus peticiones, máxime cuando cuentan con récord vacacional, presentaron su solicitud con más de 7 días hábiles de anticipación y contienen el visto bueno de sus jefes inmediatos. Debiendo de indicarse en este punto que respecto a lo peticionado por la servidora Vasquez Andahua Natalie Jane quien indica licencia por vacaciones, debe ser reconducido a una petición de descanso vacacional, considerando los fundamentos que sustentan su solicitud, asimismo se deberá de tener en cuenta la fecha de ingreso de su primera solicitud, esto es el 21 de agosto del 2023, pues fue subsanado el visto bueno por la actual magistrada de su juzgado.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Adecuar la petición de la servidora Vasquez Andahua Natalie Jane, quien solicita se otorgue licencia por vacaciones, **debiendo ser** únicamente "descanso vacacional".

Artículo Segundo.- Declarar procedente la solicitud de vacaciones formulada por los servidores Jaimes Vega Jenny Magali, Vasquez Andahua Natalie Jane y Mori Sanchez Percy Antonio; en consecuencia, **se concede descanso vacacional** por los siguientes periodos:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE DÍAS
Jaimes Vega Jenny Magali	4/9/2023 al 10/9/2023	7
Vasquez Andahua Natalie Jane	6/9/2023 al 20/9/2023	15





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Mori Sanchez Percy Antonio	25/9/2023 al 1/10/2023	7
----------------------------	------------------------	---

Artículo Tercero.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de los servidores antes referidos, debiendo descontar el periodo que se les concede en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, los recurrentes y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQC/mgm

